

#### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (1)

# "Ley de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo"

#### I. INTRODUCCION Y OBJETIVOS

El presente manual tiene como finalidad fundamental instruir y capacitar al personal de la empresa sobre cuáles son los puntos a tener en cuenta para prevenir maniobras ilícitas relacionadas con el lavado de dinero. Asimismo, establece la metodología a seguir en caso de detectar operaciones sospechosas, conforme a las disposiciones emanadas por la Unidad de Información Financiera (UIF) quien actúa como Ente Rector en ésta materia.

Este Manual tendrá vigencia a partir del......de........de 2012 siendo de aplicación obligatoria para todos quienes se desempeñan en la firma, cualquiera sea su condición, con en relación a las actividades futuras que deberán atenderse con respecto a los clientes. Aquellos clientes que hayan operado en forma previa a la aplicación de la presente normativa vigente, deberán actualizar toda la información pertinente en la medida en que los mismos efectúen nuevas operaciones.

#### II. SUJETOS A CONSIDERAR COMO CLIENTES:

Se considerarán como clientes y por tanto sujetos a lo establecido por la Ley Nº 25.246 y sus reglamentaciones actuales y futuras a los siguientes sujetos:

- En las operaciones de COMPRA - VENTA: se considerarán como clientes a todas aquellas personas físicas o Jurídicas que suscriban una autorizacion de venta a favor del Sujeto Obligado o aquellas que suscriban una Reserva de Compra, Seña o Boleto de Compra-Venta, con la intervención del Sujeto Obligado.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El presente Manual deberá ser adaptado a cada Inmobiliaria.



- En las operaciones de LOCACION: se considerarán como clientes a todas aquellas personas físicas o Jurídicas que suscriban una autorización de Locación a favor del Sujeto Obligado o aquellas que suscriban una Reserva de Locación, Seña o Contrato de Locación, con la intervención del Sujeto Obligado.
- Personas Expuestas Políticamente: Se entiende por personas expuestas políticamente a aquellos clientes que estén comprendidos en la Resolución UIF vigente en la materia bajo esa denominación y a los que se identificará a partir de su declaración jurada. En estos casos se deberá prestar especial atención y considerar lo establecido en la resolución específica.

Queda establecido que cuando en una misma Operación Inmobiliaria participen como corredores inmobiliarios dos o más Sujetos Obligados, cada uno de ellos considerará Cliente a aquella/s persona/s física/s o jurídica/s en cuya representación actúan.

Por dicho motivo, cada Sujeto Obligado deberá cumplir las previsiones contenidas en la Resolución UIF Nº 16/2012 por su cliente y deberá dar su número de matrícula al otro Sujeto Obligado interviniente a efectos de consignar al matriculado responsable por los datos del otro cliente interviniente en dicha operación inmobiliaria.

#### III. INICIO DE LA OPERACIÓN:

Se considera que se ha iniciado la Operación con el Cliente, al momento en que el Sujeto Obligado suscribe con éste una AUTORIZACION de VENTA o LOCACION, una RESERVA, SEÑA, BOLETO o CONTRATO de CESION o LOCACION, según corresponda.

El Sujeto Obligado deberá verificar al inicio de la operación si el Cliente está incluido en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas que figuran en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. (<a href="http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/en/listado-de-terroristas">http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/en/listado-de-terroristas</a>), ya que de figurar en dicho listado deberá ser informado a la UIF en un plazo no mayor a las 48 horas.

Una vez verificado el caso anterior, el empleado a cargo, el oficial de cumplimiento o el Sujeto Obligado, según corresponda, procederá a tomar información de los clientes haciéndoles completar las planillas correspondientes que se adjuntan al presente y solicitándole la documentación adicional a presentar de corresponder. Se considerará cada función a cargo del empleado, supervisor, Oficial de Cumplimiento o Sujeto Obligado según conste en el acta de funciones que se adjunta al presente.



de la Provincia de Santa Fe - 1ª Circ.

## IV. PLANILLAS A COMPLETAR:

- a- Planilla DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICION DE PEP (persona expuesta políticamente), esta planilla deberá ser completada y suscripta por todas las personas físicas que sea CLIENTE o representante de uno. Esta planilla se guardará en el Legajo del Cliente o de la operación según corresponda.
- b- Planilla DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONA FÍSICA, esta planilla debe ser completada y suscripta por toda persona física que sea CLIENTE. Esta planilla se guardará en el Legajo del Cliente o de la operación según corresponda.
- c- Planilla DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONA JURÍDICA, esta planilla debe ser completada y suscripta por toda persona Jurídica que sea CLIENTE. Esta planilla se guardará en el Legajo del Cliente o de la operación según corresponda.
- d- Planilla De INFORMACIÓN SOBRE EL ORÍGEN DE LOS FONDOS DE LAS OPERACIONES, esta planilla deberá ser completada y suscrita OBLIGATORIAMENTE, por todos los clientes y para cada operación, teniendo en cuenta completar los distintos campos según el tipo de operación que corresponda. Para aquellas operaciones inferiores a pesos seiscientos mil (\$600.000) en el año, se procederá a su archivo en el legajo de la Operación o del Cliente; para aquellas operaciones superiores a dicho monto, serán reportadas y archivadas en el legajo correspondiente.

#### V. PROCEDIMIENTO:

Una vez completadas las planillas correspondientes citadas en el punto anterior se procederá de la siguiente manera, según el caso:

- Para el caso de clientes que realicen operaciones tanto de compraventa como de alquiler por un monto *anual* inferior a pesos seiscientos mil (\$600.000), según lo explicitado en el Art. 11 inc. a) de la resolución UIF 16/2012, se procederá al archivo en el legajo de operaciones o del cliente.
- Para el caso de clientes que realicen operaciones tanto de compraventa como de alquiler por un monto anual que alcance o supere la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) según lo explicitado en el Art. 11 inc. a) de la resolución UIF 16/2012, se definirá el perfil del cliente, basándose en información relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria para lo cual se solicitará una o más de las siguientes documentaciones que permitan justificar el origen lícito de los fondos a aplicar a la o las operaciones a realizar.



Adicionalmente a la ficha/documentación y datos que deberán requerirse en todos los casos y que fueran mencionados en los puntos anteriores del presente manual se adicionará y adjuntará al legajo del cliente lo siguiente:

- a. Declaraciones juradas de impuestos
- b. Copia autenticada de escritura por la cual se justifiquen los fondos a aplicar a la operación
- c. Certificación extendida por contador público matriculado debidamente intervenida por el Consejo Profesional, indicando el origen de los fondos, señalando en forma precisa la documentación que ha tenido a la vista para efectuar la misma.
- d. Documentación bancaria de donde surja la existencia de los fondos.
- Mutuos hipotecarios o preacuerdos de créditos debidamente certificados por el Banco o entidad otorgante.
- f. Documentación que acredite la venta de bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes por importes suficientes para cubrir la/s operación/es.
- g. Documentación que acredite ingresos por locación de inmuebles, muebles o semovientes por importes suficientes para cubrir la/s operación/es.
- h. Cualquier otra documentación que respalde la tenencia de fondos lícitos suficientes para realizar la operación.

Asimismo se incluirá todo dato intercambiado entre el cliente y las instancias de operación y chequeo de la firma, a través de medios físicos o electrónicos y cualquier otra información o elemento que contribuya a reflejar el perfil del cliente o que se considere necesario para el debido conocimiento del mismo.

Luego de completar el Legajo se procederá a supervisarlo y evaluarlo.

#### VI. SUPERVISION:

El Sujeto Obligado y/o el Oficial de Cumplimiento, según corresponda, tendrá la obligación de velar por el fiel cumplimiento de las políticas y normas establecidas, para prevenir, detectar y reportar Operaciones que puedan estar vinculadas con los delitos contemplados en la Ley. Por ello pondrá en conocimiento de sus empleados las obligaciones y sanciones que se les aplicará en caso de



incumplimientos de acuerdo a la Resolución número 16 de la UIF y a esos efectos los empleados y asociados, deberán suscribir una notificación que se archivará en el legajo personal del Sujeto Obligado. Cada planilla deberá contener el nombre y la firma del empleado o asociado que tomó la información, las funciones que deberá cumplir y sus responsabilidades y la del Sujeto Obligado que supervisó la misma, en lo referente a que toda la documentación necesaria se haya completado.

#### VII. EVALUACIÓN:

El Sujeto Obligado deberá evaluar la información presentada en cada operación, de acuerdo a su saber y completar una planilla de considerandos y conclusiones, que se adjuntará y archivará en el Legajo del CLIENTE o la Operación según corresponda. Esta evaluación fundará la decisión de archivar o reportar y en ella se prestará atención a los siguientes tipos de operaciones:

- Operaciones Inusuales: son aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares. Estas operaciones deberán ser analizadas antes de archivar, para detectar si son sospechosas.
- Operaciones Sospechosas: son aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de Lavado de Activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la Financiación del Terrorismo.

## VIII. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS):

El ROS es el Reporte de aquellas Operaciones que se consideren por el Sujeto Obligado o el Oficial de Cumplimiento, sospechosas de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, debiéndose valorar lo inusual de la operación por su monto, tipo, frecuencia y naturaleza de la misma y/o cuando el Cliente se niegue los datos o documentos requeridos por el intermediario.



Deberán reportarse en la por sistema ON LINE al sitio de la UIF, en los plazos que correspondan, a saber:

- Operaciones sospechadas ligadas al terrorismo, narcotráfico o trata de personas, donde los clientes figuren el los listados provistos por la UIF, deberán ser denunciadas a esta Unidad dentro de las 48 horas.
- Operaciones sospechadas de ser producto de lavado de activos, deberán ser denunciadas a la UIF estando el Sujeto Obligado a reportar dentro de los 150 días corridos posteriores al inicio de la operación.

# IX. REPORTE SISTEMATICO MENSUAL (RSM):

El RSM es el Reporte que deberá reportar mensualmente on line el Sujeto Obligado o el Oficial de Cumplimiento, cuando las operaciones de Venta o Alquiler realizadas por una persona física o jurídica, cuyo monto acumulado en el año sea igual o superior a los \$ 600.000 con todos los elementos y datos requeridos, guardando en archivo en dependencias del intermediario copias de toda la documental que avale la legalidad de la operación realizada.

#### X. REGISTRO DE ANALISIS Y GESTION:

El Sujeto Obligado o el Oficial de Cumplimiento deberá llevar un Registro del Análisis y Gestión de Riesgo de Operaciones inusuales detectadas, que contengan e identifiquen aquellas Operaciones que por haber sido consideradas sospechosas se han reportado. Este registro deberá llevarse en un libro de acceso privativo del Sujeto Obligado.

## XI. CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION (ARCHIVO):

El Sujeto Obligado luego de finalizada la Operación deberá archivar y Guardar por el término mínimo de 10 años todos los documentos Originales o Fotocopias conjuntamente con el Registro de Análisis de operaciones inusuales y los soportes informáticos relacionados debiendo garantizar el Sujeto Obligado su lectura y procesamiento digital, remitiéndola dentro de las 48 horas a la UIF en caso de ser solicitada.



Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe - 1ª Circ.

### XII. AUDITORIA ANUAL:

El Sujeto Obligado o el Oficial de Cumplimiento deberá implementar y llevar a cabo una auditoría interna para verificar el normal funcionamiento de lo requerido por la Resolución U.I.F. Nº 16/2012 y de su Ley precedente, dejando constancia de las mismas en el Libro de registración de Análisis y gestión, como mínimo una vez al año.

### XIII. CONTROL DE NORMATIVAS ON LINE:

El Sujeto Obligado o el Oficial de Cumplimiento deberá en forma periódica verificar si la Unidad de Información Financiera ha realizado algún cambio en las Normativas vigentes en la materia e informarla a sus empleados o asociados.

SE DEBE CONTEMPLAR Y HACER CUMPLIR QUE TODO LO REPORTADO TIENE CARÁCTER CONFIDENCIAL, NO PUDIENDO SER REVELADO NI AL CLIENTE, NI A TERCEROS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY.



#### **ANEXOS**

- ANEXO 1 Apertura Legajo Operación / Cliente/ Personas Físicas
- ANEXO 2 Declaración Jurada sobre origen de los fondos Personas físicas
- ANEXO 3 Declaración Jurada Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- ANEXO 4 Apertura Legajo Operación /Cliente/Personas Jurídicas y UTES
- ANEXO 5 Apertura Legajo Operación/Cliente/Organismos Públicos
- ANEXO 6 Declaración Jurada sobre origen de los fondos Personas Jurídicas

SUJETO OBLIGADO:		
MATRICULADO RESPONSABLE:		
DOCUMENTO:	MATRICULA:	
DOMICILIO:		
e-mail:		
OFICIAL de CUMPLIMIENTO:		
DOCUMENTO:	MATRICULA:	
e-mail:	TE:	
FECHA:		
P/ Sujeto Obligado	Matriculado Posponsablo	Oficial do Cumplimiento